



ANUNCIO de 12 de abril de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de almazara promovido por Oleomérida, SL, en el término municipal de Oliva de Mérida. (2012081487)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de Almazara, promovida por Oleomérida S.L. en el término municipal de Oliva de Mérida (Badajoz), podrá ser examinado, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Avenida de Luis Ramallo, s/n. de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA a el correspondiente Ayuntamiento, a el cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 5/2010:

3.2.b. del Anexo VI relativa a "Instalaciones para el tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materia de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 20 toneladas por día".

— Categoría Decreto 81/2011:

3.2.b. del Anexo II relativa a "Instalaciones para el tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materia de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día".



- Actividad: El proyecto consiste en la adaptación y ampliación de una almazara para la obtención de aceite de oliva, que se venderá directamente envasado o a granel.

La aceituna, después de determinar su rendimiento graso y acidez oleica en el laboratorio, se incorpora a las tolvas de recepción, de donde es elevada las líneas de limpieza y lavado, donde se le quita las impurezas tales como tierras, productos insecticida, hojas y demás cuerpos extraños, que puedan alterar la calidad del aceite o dañar los mecanismos del sistema de molturación. Una vez limpia, la aceituna es pesada electrónicamente y almacenada en una tolva pulmón de 60 t.

Posteriormente la aceituna se muele en molino de martillos y la masa se impulsa hasta la termobatidora en la que se calienta hasta los 25-30° C y se bate para formar una masa continua.

Terminada esta fase, la aceituna, pasa a las líneas de extracción de aceite continua de dos fases, en un decanter, que separa el aceite de oliva y la melaza de orujo y alpechín, la cual sale del decanter en virtud del arrastre que interiormente realiza un sinfín. El aceite obtenido se pasa por unos vibrotamices o filtros, que retienen las partículas sólidas que pudiesen llevar en suspensión, y lo impulsan hasta la centrífugas verticales.

El alpeorujo producido cae por gravedad y es impulsado por una bomba hasta la tolva de almacenamiento de alpeorujo.

El aceite obtenido se pasa por una centrífuga vertical de rotor a platillos, en la que se añade agua que arrastrará las impurezas que aún contiene y se transporta para su almacenamiento y maduración.

Los alpeorujos generados desde la arqueta exterior son impulsados hasta separadora de pulpa hueso que recupera entre un 8-10 % del peso del alpeorujo en huesillo y almacenados en tolvas de descarga sobre camión.

En el momento del embotellado, el aceite se pasa por un filtro de palcas para su desbaste y abrillantado eliminando pequeñas partículas contaminantes que pudiera contener, y posteriormente se envasa.

La capacidad de producción de aceite es de 720.000 kg por campaña, procedentes de la molturación de 4.000.000 kg de aceitunas, con una producción diaria de 28,8 t/día.

- Ubicación: La actividad se ubica en la c/ Benito Pérez Galdos s/n. de la localidad de Oliva de Mérida (Badajoz) en suelo urbano de uso industrial. Se encuentra urbanizada 3.303 m² en todo su perímetro, en una parcela de 8.600 m². Siendo la superficie construida de 475,10 m² y la ampliación proyectada de 282,29 m², por tanto la almazara tendrá una superficie construida de 757.39 m².
- Infraestructuras.
 - Nave donde se encuentra instalada la almazara propiamente dicha.
 - Sala de caldera con cobertizo de tratamiento de huesos de aceituna de 15,36 m² de superficie.



- Foso de agua oleosa.
- Instalaciones y equipos.
 - Patio de recepción de aceitunas de 50.000 kg/h de capacidad.
 - Dos tolvas enterradas de recepción de aceituna, una para aceituna sucia que ha de pasar por el tren de despalillado y limpieza y otra de aceituna limpia (procedente de otros patios de limpieza de aceituna) que va directamente a tolvas de almacenamiento, contando con dos tolvas de 60 t cada una.
 - Línea de molturación de 90 t y 70 t de capacidad respectivamente, con sistema de extracción a dos fases compuestas por:
 - Molino triturador.
 - Bomba de masas a batidora.
 - Red de tuberías y válvula a batidora.
 - Termobatidora de tres cuerpos.
 - Bomba de masas a decanter.
 - Decanter.
 - Bomba de aceite a centrífuga.
 - Centrífuga vertical.
 - Bomba de aceite.
 - Línea de repaso de 200 t/h compuesta por:
 - Termobatidora.
 - Bomba volumétrica de masas a decanter.
 - Decanter de capacidad 200.000 kg/día.
 - Tamiz vibrador para aceite.
 - Bomba de pistón.
 - 11 depósitos de 65.000 litros cada uno de capacidad.
 - Línea de embotelladora semiautomático de 1.800 b/h compuesta por:
 - Envasadora.
 - Etiquetadora y contraetiquetadora.
 - Alimentadora automática de tapones.
 - Taponadora.
 - Compresor de aire.
 - Equipos de producción de agua caliente conformada por una caldera de 300.000 kcal/h con quemador de huesillo.



— Aspectos ambientales:

- Las emisiones a la atmósfera proceden principalmente de la combustión de la caldera de combustión.
- No se permitirán niveles de ruido externo que sobrepasen en los límites de la parcela los valores establecidos en el Decreto 19/1997.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas como gestores de residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Las aguas residuales sanitaria y pluviales generadas se enviarán a la red de saneamiento municipal y las aguas con alta carga contaminante, que incluyen las aguas de lavado, las aguas centrífugas y las aguas de limpieza será gestionadas por gestor autorizado. bombearan a una balsa de evaporación.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 12 de abril de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 13 de abril de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de balsa de evaporación de aguas oleosas procedentes de almazara, promovido por Oleomérida, SL, en el término municipal de La Garrovilla. (2012081493)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de la balsa de evaporación de aguas oleosas procedentes de almazara, promovida por Oleomérida, SL, en el término municipal de La Garrovilla (Badajoz), podrá ser examinado, durante 20 días hábiles, a contar desde el día si-